

viveo

**Política
anticorrupción**

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

Queremos dirigirnos respetuosamente a todos nuestros colaboradores, socios de trabajo, proveedores y prestadores de servicios que realizan transacciones en nombre de las empresas que conforman Viveo.

Somos una marca tradicional, una referencia en los mercados donde actuamos, que contribuye al desarrollo de la salud en Brasil y en el mundo. Participamos en una cadena empresarial que tiene una responsabilidad muy especial: cuidar la salud y la vida de las personas.

Nuestra misión es fabricar, comercializar y distribuir productos de la más alta calidad en las áreas de primeros auxilios, cirugía, tratamiento, higiene y bienestar.

Para tener éxito y crear una reputación sólida, actuamos constantemente con integridad y necesitamos una excelente sinergia de todas las personas que participan directa e indirectamente en este proceso.

Precisamente por eso instituímos y valoramos el Programa de Integridad de Viveo: para que todos trabajemos alineados de forma relevante en cada actividad. La integridad de nuestra conducta es un compromiso que hemos asumido y que debe impregnar todas nuestras relaciones.

Esta Política Anticorrupción, junto con el Código de Conducta y otras políticas instituidas por Viveo contiene las normas de cumplimiento y los principios éticos y morales que deben guiar nuestro trabajo diario, asegurando una operación transparente que integra calidad, rapidez y ética en la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes y sus pacientes, profesionales de la salud, socios, inversores y la sociedad en general.

Por ello, contamos con el apoyo y la dedicación de todos los Colaboradores de Viveo, además de nuestros socios comerciales, proveedores y terceros que hacen negocios en nombre de Viveo, en la búsqueda irrestricta de la integridad, y estamos disponibles para ayudarlos en lo que sea posible.

Presidencia de Viveo.

Resumen

1. INTRODUÇÃO.....	3
2. PROGRAMA DE INTEGRIDADE	4
2.1. O QUE É PROGRAMA DE INTEGRIDADE?.....	4
2.2. O QUE É COMPLIANCE?	4
3. RELACIONAMENTO COM O PODER PÚBLICO	5
4. RELACIONAMENTO COM FORNECEDORES, PARCEIROS E TERCEIROS	5
5. VANTAGEM INDEVIDA PAGAMENTO DE FACILITAÇÃO	7
6. CONFLITO DE INTERESSES	7
7. LICITAÇÕES E CONTRATOS PÚBLICOS.....	7
8. FRAUDES OU DESVIO DE VALORES FINANCEIROS E ATIVOS.....	9
9. PRESENTES, BRINDES, ENTRETENIMENTO, REFEIÇÕES E DESPESAS COM VIAGENS	9
10. DOAÇÕES PARA INSTITUIÇÕES SEM FINS LUCRATIVOS.....	13
11. CONTRIBUIÇÕES A PARTIDOS POLÍTICOS E CAMPANHAS ELEITORAIS.....	14
12. REGISTROS CONTÁBEIS	15
13. COMITÊ DE COMPLIANCE	15
14. CANAIS DE COMUNICAÇÃO E DENÚNCIA	16
15. VIOLAÇÕES E PENALIDADES.....	17
16. DISPOSIÇÕES FINAIS.....	18
17. APROVAÇÕES.....	18

1. INTRODUCCIÓN

Las disposiciones contenidas en la Política Anticorrupción de Viveo ("Política Anticorrupción"), que son obligatorias y deben ser conocidas, tienen como objetivo asegurar que todos los Colaboradores de Viveo (propios o de terceros) comprendan los lineamientos de la Ley Anticorrupción Brasileña y observen sus lineamientos para prevenir y combatir situaciones propensas a actos de corrupción, soborno y fraude, tanto en relación con instituciones públicas como con empresas privadas.

Esta Política anticorrupción es complementaria a las demás políticas y procedimientos de Viveo vigentes y ha sido preparada de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables contra el soborno y la corrupción, que incluyen, entre otros: Ley Brasileña Anticorrupción (Ley Federal nº 12.846/13) y su Decreto nº 8.420/15; Ley Antimonopolio (Ley nº 12.529/11); Ley de Licitaciones Públicas y Contratos Administrativos (Ley nº 8.666/93); Ley de Improbidad Administrativa (Ley nº 8.249/92) y sus reglamentos, Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de EE.UU.; Ley Antisoborno del Reino Unido ("UKBA"); Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ("UNCAC"); Pacto Mundial de la ONU y otras leyes nacionales e internacionales relacionadas con el soborno y la corrupción aplicables a Viveo.

Viveo prohíbe y no tolera ninguna práctica de corrupción, soborno, pago o recepción de sobornos, ya sea con la Administración Pública, nacional o extranjera, o con empresas privadas, con base en la ley anticorrupción brasileña e internacional.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA POR PARTE DE LOS COLABORADORES DE VIVEO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O SANCIONES APROPIADAS, BASADAS EN LAS POLÍTICAS DE VIVEO, LA LEGISLACIÓN LABORAL, CIVIL Y PENAL, LA LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE, INCLUIDAS LAS LEYES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO, SEGÚN CORRESPONDA.

Si los Colaboradores de Viveo tienen dudas sobre la clasificación de una situación en relación con esta Política Anticorrupción, es decir, si una determinada conducta caracteriza o no una desviación de los preceptos establecidos en la misma, se podrá realizar una consulta al Comité de *Compliance* a través de los canales indicados en esta Política

SE PUEDE ACCEDER A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN EN LAS PÁGINAS DE *INTERNET*: www.viveo.com.br

2. PROGRAMA DE INTEGRIDAD

2.1. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD?

El Programa de Integridad de Viveo es un programa de *compliance* específico, enfocado en la adopción de medidas éticas y anticorrupción orientadas a la prevención, detección y remediación de actos lesivos previstos en la Ley Anticorrupción y otras leyes aplicables, además de la ocurrencia de soborno y también fraude contra la administración pública, nacional y/o extranjera.

En otras palabras, el Programa de Integridad de Viveo representa un conjunto de mecanismos y procedimientos internos de integridad, auditando y fomentando la denuncia de irregularidades y la aplicación efectiva de la Política Anticorrupción, el Código de Conducta de Viveo, además de otras políticas y lineamientos, con el objetivo de detectar y subsanar desvíos, fraudes, irregularidades y actos ilícitos cometidos contra la administración pública, nacional o extranjera.

2.2. ¿QUÉ ES COMPLIANCE?

El término *compliance* se deriva del verbo inglés "to comply", que significa cumplir, ejecutar, satisfacer, cumplir con algo. Así, el *compliance* corporativo es la adopción de procedimientos por parte de Viveo con el fin de cumplir y asegurar el cumplimiento de la legislación vigente y la normativa interna y externa, mediante la prevención y sanción de conductas indebidas o prácticas ilícitas.

2.3 OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El objetivo del Programa de Integridad de Viveo es:

- Observar y hacer cumplir la aplicación de todas las reglas y regulaciones que guían las actividades y relaciones de Viveo;
- Alinearse con las mejores prácticas de gobernanza corporativa;
- Garantizar una mayor fiabilidad y seguridad;
- Garantizar el crecimiento sostenible y la longevidad empresarial;
- Prevenir la ocurrencia de actividades ilegales;
- Guiar a los colaboradores sobre las prácticas legales y deseadas; y
- Brindar mayor protección y generar valor a la reputación corporativa de Viveo.

2.4 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Viveo tiene una política de tolerancia cero para los actos de corrupción. El ejercicio de actividades profesionales y asuntos comerciales debe respetar siempre las leyes y reglamentos vigentes, así como las normas y políticas internas de las empresas Viveo.

Para garantizar la honestidad profesional en la ejecución de sus actividades, los Colaboradores de Viveo recibirán capacitaciones periódicas para prevenir la práctica de cualquier conducta que no cumpla con los lineamientos de esta Política Anticorrupción.

El personal, además de las sanciones aplicables por y la legislación relacionada, y el incumplimiento de Viveo es responsable.

3. RELACIÓN CON EL PODER PÚBLICO

Viveo reafirma su integridad y transparencia en su relación con el Gobierno y prohíbe cualquier acto de corrupción y soborno, directa o indirectamente, en su relación con un Agente Público o un tercero relacionado con él, sea nacional o transnacional.

Todos los Colaboradores de Viveo que actúen en nombre de Viveo tienen prohibido ofrecer, prometer, autorizar o recibir (directa o indirectamente) cualquier ventaja indebida (pagos, obsequios o transferencia de cualquier cosa de valor) a los Agentes Públicos, con el fin de influir, facilitar o recompensar cualquier acción o decisión oficial en nombre de Viveo o de sí mismo.

Ningún Colaborador, tercero o socio de Viveo sufrirá represalias o sanciones por el retraso o la pérdida del negocio como resultado de su negativa a pagar o recibir un soborno y/o participar en cualquier conducta ilegal o poco ética.

4. RELACIÓN CON PROVEEDORES, SOCIOS Y TERCEROS

Todos los proveedores, prestadores de servicios, agentes intermediarios y otros socios que realicen negocios con Viveo, ya sea para Viveo o en nombre de Viveo, deben actuar con el más alto nivel de integridad.

Así, Viveo se reserva el derecho de realizar una evaluación del riesgo de *compliance* mediante un procedimiento de *due diligence* de integridad, que tiene como objetivo conocer y evaluar los riesgos de integridad a los que puede estar expuesto, en sus relaciones con terceros, en base a la evaluación de perfil, historial de participación en casos de corrupción, reputación y prácticas anticorrupción, entre otros criterios de *compliance*.

Cualquier situación de riesgo identificada en la *due diligence* de integridad debe ser tratada con el apoyo del Comité de Compliance de Viveo. De acuerdo con la Ley Anticorrupción, Viveo puede ser considerado responsable por las acciones de proveedores, prestadores de servicios, agentes intermediarios y otros socios comerciales si participan en actos de soborno o corrupción destinados a beneficiar a Viveo, independientemente de que Viveo tenga conocimiento de la presunta mala conducta.

Por lo tanto, los Colaboradores de Viveo nunca deben pedirle a un intermediario externo que participe o tolere cualquier conducta que al propio colaborador le sea prohibida bajo los términos de esta Política Anticorrupción.

Viveo también se compromete a competir lealmente en los mercados, promoviendo la libre competencia en beneficio de consumidores y usuarios, velando siempre por el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Los Colaboradores de Viveo no realizarán publicidad engañosa de sus actividades comerciales y evitarán cualquier conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia (acuerdo de precios, formación de un cartel, restricción de la competencia, etc.), quedando prohibida cualquier práctica anticompetitiva prevista en la Ley n° 12.529/11.

Si alguna conducta de un tercero representa una sospecha de corrupción y/o la práctica de cualquier otro acto ilegal, sea de cualquier tipo, el Colaborador de Viveo involucrado deberá rechazar de manera incisiva e inmediata la propuesta, informando el hecho a su liderazgo y/o al Comité de *Compliance*, para que se adopten las medidas oportunas, incluso en el ámbito penal.

¿QUE HACER? - EJEMPLO PRÁCTICO

En una reunión con la presencia de representantes de varios competidores, uno de los participantes inicia un diálogo buscando establecer una tarifa mínima a cobrar por la prestación de un determinado servicio. Usted, como colaborador de Viveo, debe:

- a) Buscar establecer un precio que sea de interés para la empresa;

- b) No hablar, ya que sabe que el tema tratado es confidencial y sería imprudente revelar información sobre los honorarios que cobra su empresa;
- c) Informar a los participantes que abandonará la reunión, solicitando que su baja quede constancia en acta, e inmediatamente informará de la incidencia al Comité de Compliance de Viveo. (Respuesta correcta).

5. VENTAJA INDEBIDA DEL PAGO DE FACILITACIÓN

Los Colaboradores de Viveo tienen estrictamente prohibido prometer, ofrecer o dar una Ventaja Indebida, directa o indirectamente, sin importar el monto, a un Agente Público o a terceros relacionados con ella.

Asimismo, los Colaboradores de Viveo tienen estrictamente prohibido pedir, solicitar, aceptar recibir o aceptar sobornos, comisiones ilegales, pago de influencias ilegales o cualquier tipo de favor o trato especial, directa o indirectamente.

Viveo prohíbe y no tolera la oferta o pago de facilitación para acelerar o favorecer el análisis y obtención de licencias, autorizaciones y permisos a realizar por sus colaboradores, proveedores o agentes intermediarios.

6. CONFLICTO DE INTERÉS

Todos los Colaboradores de Viveo deben actuar para prevenir y remediar situaciones que puedan causar o sugerir un conflicto de intereses en las relaciones entre colaboradores, proveedores, competidores y organismos públicos y que, de no ser divulgadas, podrían socavar la confianza y credibilidad de los colaboradores y de Viveo, según lo establecido en el Código de Conducta.

7. LICITACIONES Y CONTRATOS PÚBLICOS

Todos los activos de Viveo, incluida la información, el equipo, los vehículos, las computadoras, el software, los recursos, los fondos, las instalaciones, el personal y las marcas comerciales, deben usarse solo para fines comerciales legítimos.

Todos los colaboradores de Viveo deben proteger los activos y asegurarse de que dichos activos estén bien administrados y se utilicen de manera eficiente.

El equipo otorgado a los Colaboradores de Viveo debe ser utilizado exclusivamente con fines profesionales. Cuando lo solicite Viveo, ya sea por conveniencia, necesidad o cualquier otro motivo, el Colaborador de Viveo deberá devolver todos los equipos y recursos de trabajo otorgados en condiciones adecuadas, salvo el desgaste natural del uso.

7.1 INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

Queda expresamente prohibido cualquier manipulación o adulteración de documentos, autorizaciones, cumplimentación de compromisos, órdenes de compra o cualquier otro documento utilizado para la participación en licitaciones y otros sistemas de contratación de las autoridades públicas.

Para frenar eventuales vicios e ilegalidades, cualquier discrepancia en la información que se identifique durante la validación de los documentos necesarios para formalizar la participación de Viveo en una licitación deberá ser informada al Comité de *Compliance*.

¿QUE HACER? - EJEMPLO PRÁCTICO

En el momento previo a una licitación, se da cuenta de que, antes de entrar en la sesión pública, la competencia está conversando sobre los precios y sobre otras licitaciones públicas que se van a llevar a cabo. ¿Que acción se debería tomar?

- a) Participar en los diálogos solo para mantener una buena relación con las empresas en el campo, pero siempre prestar atención a la información que está compartiendo, para que no brinde ningún dato confidencial sobre su empresa;
- b) Ignorar a los competidores e ingresar inmediatamente al sitio de la sesión, garantizando su participación honesta en la licitación, sin conocimiento de las demás empresas participantes en el evento;
- c) Informar de inmediato al Comité de *Compliance*, informando, por escrito y por protocolo, a la entidad responsable de la licitación sobre lo sucedido, por lo que no participará en el proceso. (Respuesta correcta).

8. FRAUDES O DESVÍO DE VALORES FINANCIEROS Y ACTIVOS

El fraude es cualquier conducta engañosa, de mala fe, con la intención de causar daño, engañar a alguien o no cumplir con un deber. Se trata de actividades fraudulentas y, por tanto, delictivas: falsificación, malversación, apropiación indebida, hurto, corrupción activa y pasiva, pagos y recibos de origen dudoso, entre otros.

En este sentido, los Colaboradores de Viveo se comprometen a respetar todas las disposiciones contenidas en las distintas normativas internas de Viveo, como por ejemplo, normas sobre el uso de tarjetas corporativas de débito y crédito, uso de vehículos, reembolso de gastos, aprobación de contratos y cualquier otras reglas que se les presentan.

Los casos identificados como fraudulentos serán considerados faltas muy graves y los responsables estarán sujetos a las sanciones previstas en esta Política Anticorrupción y remisión a las autoridades competentes. Al tener conocimiento de casos de fraude o cualquier ilegalidad, los Colaboradores de Viveo deben notificar inmediatamente al Comité de *Compliance* sobre el hecho.

9. OBSEQUIOS, REGALOS, ENTRETENIMIENTO, COMIDAS Y GASTOS CON VIAJES

Está prohibido que los Colaboradores de Viveo ofrezcan, soliciten o acepten, de personas que comercian y/o buscan hacer negocios con Viveo, obsequios, regalos y entretenimiento, que incluyen, entre otros, descuentos, préstamos, efectivo, vales, *vouchers*, garantías, favores, ventajas, patrocinios, viajes, comidas, gastos u otras atenciones comerciales, superiores a R\$ 150,00 (ciento cincuenta reales), para beneficio propio y/o de terceros y/o en situaciones que puedan resultar en un sentimiento o expectativa de obligación para con los Colaboradores de Viveo en relación con la formalización de dicho negocio, con excepción del punto a continuación.

Sujeto a las condiciones que se enumeran a continuación, el Comité de *Compliance* solo estará autorizado a ofrecer obsequios, regalo y entretenimiento a organismos públicos o agentes que:

- Están destinados a fines legítimos y apropiados, vinculados a las actividades principales de Viveo.

- No están sujetos a ninguna retribución intencionada o consideración vinculada a Viveo;
- Son limitados y razonables en valor, tipo y cantidad, como bolígrafos, diarios, calendarios y obsequios institucionales;
- Permitido por las reglas internas de la organización de la parte receptora;
- Sean entregados abiertamente al destinatario (y no de forma oculta)
- No avergüence a Viveo si se divulga públicamente;
- No sean puestos a disposición de una sola persona en repetidas ocasiones, entendiéndose así como un máximo de dos veces al año;
- No contravenga ni viole la Ley Anticorrupción y otras reglas y procedimientos establecidos en esta Política Anticorrupción.

Siempre que sea posible, los obsequios de Viveo se deben grabar con su nombre y/o logotipo y no se deben entregar obsequios, regalos o entretenimiento en efectivo o equivalentes de efectivo.

Los obsequios y regalos ofrecidos a Viveo que superen el valor de BRL 150,00 (ciento cincuenta reales) deberán ser comunicados de inmediato al Comité de *Compliance* para que se tomen las medidas oportunas en relación con la aceptación o rechazo (si aplica previsto en el punto anterior).

Asimismo, los Colaboradores de Viveo tienen prohibido ofrecer, en nombre de Viveo, Obsequios y Regalos superiores a R\$ 150,00 (ciento cincuenta reales), a terceros con los que Viveo mantenga relación, en cualquier ámbito, e incluso dentro de este monto, Se requiere la aprobación previa del Comité de *Compliance*.

También está prohibido que los Colaboradores de Viveo ofrezcan a un Agente Público, a sus familiares o agregados, y también a terceros, dinero, anticipos, obsequios, facilidades, pagos indebidos, regalos y/o viajes con el fin de influir en su decisión. Los pagos indebidos incluyen cualquier otra cantidad que no sea una cantidad simbólica otorgada a cualquier persona para obtener un tratamiento destinado a obtener una ventaja por parte de Viveo o los Colaboradores de Viveo.

Las excepciones a las reglas aquí impuestas serán analizadas por el Comité de *Compliance*. En todas las situaciones anteriores, debe asegurarse de que los registros de los gastos asociados a comidas, viajes, favores, regalos, obsequios y entretenimiento recibidos y proporcionados por los Colaboradores de Viveo sean exactos y reflejen claramente el motivo de los gastos, y debe mantener los correspondientes registros documentales y contables.

Los reembolsos de estos gastos solo se realizarán previa prueba del cumplimiento de las normas de esta Política Anticorrupción y confirmación de la correlación de gastos con la información presentada.

9.1- ENTRETENIMIENTO

Los eventos son un medio legítimo para que Viveo promueva y dé visibilidad a sus negocios y marcas, ya sea mediante la celebración de sus propios eventos o patrocinando eventos de terceros. En este contexto, Viveo puede ofrecer Entretenimiento, como entradas a eventos realizados o patrocinados por la empresa, para promover y dar visibilidad a sus prácticas y su negocio a terceros.

No obstante lo anterior, los Colaboradores de Viveo tienen prohibido prometer, ofrecer o dar entretenimiento a una agencia o Agente Público sin la aprobación previa del Comité de *Compliance*.

Solo se podrá ofrecer o entregar entretenimiento a un Agente Público si se cumplen las disposiciones anteriores, y cuando el Agente Público vaya a ejercer representación institucional en dicho evento, siendo recomendable que al menos un Colaborador de Viveo esté presente en cualquier entretenimiento ofrecido por Viveo.

No se permite la provisión de Entretenimiento por Viveo a acompañantes o invitados de un Agente Público, y la provisión de entretenimiento no será aprobada si existe una posible exposición negativa a Viveo.

Cualquier excepción a las reglas aquí establecidas deberá ser previamente aprobada por el Comité de *Compliance*.

9.2- COMIDAS

En el contexto de logros comerciales, las comidas pueden ocurrir con terceros relacionados con las actividades de Viveo.

Sólo se podrán ofrecer o pagar comidas a los Agentes Públicos cuando el asunto a tratar esté relacionado con las funciones institucionales de dicho Agente Público, y se encuentre presente al menos un Colaborador de Viveo.

El valor máximo de las comidas que se ofrecerán a los Agentes Públicos será determinado por el Comité de *Compliance* y no puede incluir artículos considerados de lujo (como bebidas y comida excesivamente cara). No está permitido pagar comidas, por Viveo, para acompañantes o invitados de Agentes Públicos.

Las comidas que excedan el límite determinado por el Comité de *Compliance* deben ser previamente autorizadas por el Comité de *Compliance*, incluso si el monto realmente gastado en la comida se actualiza posteriormente.

Cualquier excepción a las reglas aquí establecidas deberá ser previamente aprobada por el Comité de *Compliance*.

9.3 GASTOS DE VIAJES

Los Colaboradores de Viveo tienen prohibido prometer, ofrecer o pagar cualquier gasto de viaje para o en nombre de un Agente Público, incluido el transporte, la comida y el alojamiento, sin la aprobación previa del Comité de *Compliance*.

Se aprobarán los pagos por gastos de viaje de Agentes Públicos si el evento que dio origen al viaje, tales como seminarios, conferencias, visitas y reuniones técnicas, está directamente relacionado con la promoción de los productos y/o iniciativas de Viveo, y siempre que dicho evento tiene correlación con las atribuciones del cargo, empleo o función del Agente Público.

La invitación para participar en los eventos aquí tratados deberá ser remitida a la máxima autoridad del órgano o entidad, o a otra instancia o autoridad que éste designe, la cual indicará, en caso de aceptación, el representante correspondiente, en vista de la naturaleza y asuntos a tratar en el evento.

LOS GASTOS DE VIAJE SE PAGARÁN ÚNICAMENTE SI:

- El viaje tiene un propósito comercial legítimo;
- El costo es razonable y de acuerdo con las políticas de Viveo;
- Ningún invitado y/o miembro de la familia del Agente Público viaja a expensas de Viveo;
- El viaje se realiza de acuerdo con las reglas a las que está sujeto el Agente Público; y
- No existen paradas previstas que no estén directamente vinculadas con la finalidad comercial del viaje, salvo que los gastos adicionales derivados de esta parada corran a cargo del Agente Público y no de Viveo.

No se aprobarán gastos que excedan de lo que se consideraría razonablemente necesario para el propósito comercial, incluidos alojamientos extravagantes o gastos relacionados con acompañantes, o que no estén de acuerdo con las políticas internas de Viveo.

El pago de los gastos diarios (definidos como pagos fijos a una persona para cubrir los gastos de un día determinado, independientemente de la naturaleza y el alcance de los gastos incurridos realmente en ese día) está prohibido, a menos que lo exija la ley aplicable o se acuerde por adelantado y por escrito con la organización del Agente Público. Se prohíbe el pago de remuneración al Agente Público por participar en el evento.

Para evitar el riesgo de desviaciones, siempre que sea posible, los gastos deben ser pagados directamente por Viveo (por ejemplo, el boleto aéreo debe ser directamente a la agencia de viajes o aerolínea)

Cualquier excepción a las reglas aquí establecidas deberá ser previamente aprobada por el Comité de *Compliance*.

10. DONACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Los aportes de donaciones y patrocinios se realizarán con el más alto estándar de transparencia, impersonalidad, integridad y legalidad.

Las donaciones a instituciones o asociaciones sin fines de lucro deben ser aprobadas previamente por el Comité de *Compliance*, y la institución receptora de la donación debe aceptar expresamente cumplir con esta Política Anticorrupción.

Se prohíbe ofrecer, prometer u otorgar donaciones con el fin de obtener una ventaja inadecuada o influir en la actuación de cualquier persona, ya sea agente público, proveedor, tercero, entre otros, independientemente de la idoneidad de la organización a favorecer.

No se aceptarán solicitudes de donación realizadas por un Agente Público.

Si el Agente Público promete algún beneficio o hace alguna amenaza con respecto a la solicitud de donación, la solicitud debe ser denegada.

Depende de los Colaboradores de Viveo monitorear las donaciones. Dicho seguimiento puede implicar solicitudes de estados financieros auditados o confirmación del destinatario de que los fondos donados por Viveo se han utilizado correctamente.

Todos los gastos deben tener su documentación de respaldo (recibos, facturas, etc.) debidamente archivada y registrada en los estados financieros de Viveo.

Cualquier excepción, duda y/o aclaración sobre la aplicación de esta Política Anticorrupción podrá ser informada al superior directo, gerente de área o al Comité de *Compliance*.

11. CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES

Viveo no participa en actividades políticas partidistas y no realiza contribuciones políticas, ya sea a candidatos, partidos políticos, representantes de partidos o campañas afines, y están prohibidas las donaciones a campañas electorales, por parte de Viveo o de individuos en nombre de Viveo, directa o indirectamente, incluyendo contribuciones monetarias, patrocinios, pagos por eventos de recaudación de fondos o similares, ya sea antes o después del cierre de dichas campañas.

Viveo respeta la participación de los Colaboradores de Viveo en actividades políticas, siempre que las donaciones y/o aportes a partidos políticos y campañas electorales se realicen siempre de forma estrictamente personal, fuera del horario laboral y en cumplimiento de los lineamientos del Código de Conducta, es seguro que el partido y el apoyo político de los Colaboradores de Viveo no reflejan la elección de Viveo.

Si un Colaborador de Viveo se involucra en cualquier tipo de actividad política, deberá hacerlo de forma independiente, sin solicitar ayuda, apoyo, participación, financiamiento o cualquier tipo de involucramiento de Viveo y otros Colaboradores de Viveo

12. REGISTROS CONTABLES

Los colaboradores de Viveo siempre deben actuar para asegurarse de que los estados financieros, libros y registros de Viveo representen de manera precisa, clara, completa y con los detalles adecuados todos los negocios y operaciones de Viveo.

Todas las transacciones deben registrarse y administrarse de acuerdo con la política contable de Viveo, incluidas las relacionadas con el presupuesto, de la siguiente manera:

- Reflejar de forma clara y precisa las operaciones de Viveo;
- Estar registrados de manera que permitan la preparación de estados financieros de acuerdo con las normas contables aplicables;
- Cumplir con la legislación fiscal aplicable; y
- Mantener la responsabilidad de los activos.

Toda la documentación de respaldo debe mantenerse de acuerdo con los requisitos de retención de registros aplicables (es decir, facturas, recibos, comprobantes de gastos, etc.).

No se pueden establecer o mantener fondos o activos no registrados en los estados financieros de Viveo para ningún propósito.

Ningún Colaborador de Viveo se comprometerá a falsificar ningún registro contable u otro registro de negocios, y todos los Colaboradores de Viveo responderán completa y correctamente a cualquier consulta que les hagan los auditores de grupo internos o externos o los auditores de la autoridad reguladora.

13. COMITÉ DE COMPLIANCE

Viveo cuenta con un Comité de *Compliance* activo, que se encarga de identificar, controlar, informar, instruir y mitigar, mediante los procedimientos adecuados, los riesgos que Viveo pueda sufrir por el incumplimiento de las leyes, normas, lineamientos internos y/o de esta Política Anticorrupción, además de inspeccionar y sancionar todas y cada una de las violaciones a sus términos.

Viveo y todos los Colaboradores de Viveo deben actuar con el fin de asistir siempre a la actuación del Comité de *Compliance* y asegurar su autonomía, independencia, imparcialidad, recursos materiales, humanos y económicos necesarios para el pleno funcionamiento del organismo.

El Comité de *Compliance* está integrado por miembros internos y externos a Viveo, con conocimientos técnicos en el área, elegidos en los términos del Reglamento Interno de Viveo.

Es responsabilidad del Comité de *Compliance* velar por la efectividad de las políticas de Viveo, manteniéndolas actualizadas y alineadas con las necesidades del mercado y la legislación vigente.

Siempre que haya cambios o inserciones de nueva información, el Comité de

Compliance publicará y difundirá la nueva versión a los colaboradores de Viveo.

14. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS

Es fundamental que cualquier persona informe de inmediato cualquier acto o sospecha de incumplimiento de esta Política Anticorrupción, previniendo actos de corrupción y preservando la imagen de Viveo en el mercado y frente a sus *stakeholders*.

Viveo pone a su disposición los siguientes canales de acceso para dudas, consultas, quejas anónimas y otras comunicaciones, que serán recibidas y atendidas por el Comité de *Compliance*:

TELÉFONO - 0800 721 9152

Atención de lunes a viernes, de 7:00 a 20:00, y fuera de este horario, vía contestador automático.

COMPLIANCE HELPLINE - <https://ethicsdeloitte.com.br/viveo>

E-MAIL - eticaviveo@deloitte.com

Con el fin de garantizar la privacidad de los Colaboradores de Viveo, y con el fin de facilitar el cumplimiento y efectividad de esta Política Anticorrupción, las denuncias que se realicen a través de los canales anteriores podrán ser realizadas de forma anónima o identificada, las cuales serán operadas y tratadas, de manera confidencial, por la empresa contratada a tal efecto y, posteriormente, por el Comité de *Compliance*, garantizando aún más confidencialidad y seguridad.

En el caso de envío de denuncias, para un mejor análisis por parte de la empresa contratada a tal efecto, es conveniente informar, además de lo que el denunciante considere conveniente, la fecha y lugar de los hechos; nombre del imputado o, al menos, apellido; y descripción de la ilegalidad supuestamente practicada.

Todas las denuncias serán evaluadas con confidencialidad, imparcialidad, objetividad, razonabilidad, integridad y celeridad, y la empresa será contratada para tal fin y, posteriormente, el Comité de *Compliance* se comprometerá a presentar prontamente una respuesta motivada a la denuncia. En el caso de denuncias anónimas, el denunciante podrá indicar un correo electrónico y/o número de teléfono para que la empresa contratada a tal efecto pueda enviar una respuesta al final de la investigación.

Viveo refuerza que la participación de los Colaboradores de Viveo para asegurar la efectividad de esta Política Anticorrupción es fundamental. Así, Viveo proporcionará todos los instrumentos necesarios para la total seguridad del denunciante identificado frente a cualquier tipo de represalia. Si el denunciante encuentra alguna conducta que pueda caracterizarse como represalia, el hecho también deberá ser informado a la empresa contratada a tal efecto, a través de los canales que Viveo le facilite, para que se tomen las medidas oportunas.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Es obligación de todos los Colaboradores de Viveo conocer y comprender el contenido de esta Política Anticorrupción, así como cumplir con todas las reglas aquí establecidas.

Viveo se compromete a cumplir fielmente con las reglas establecidas en esta Política Anticorrupción y promoverá el monitoreo constante de su actividad comercial y de todas y cada una de las conductas de los Colaboradores de Viveo. Ningún colaborador de Viveo tiene la autoridad para solicitar o tomar ninguna acción que viole esta Política anticorrupción.

Cualquier violación de las normas y/o directrices de esta Política Anticorrupción y de la legislación dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas, pudiendo incluso llegar a la aplicación de amonestaciones, al despido del colaborador por causa justificada y/o a la rescisión inmediata del contrato, sin perjuicio de las medidas legales aplicables, tales como la puesta en conocimiento de los organismos policiales y de inspección, y la adopción de medidas judiciales y administrativas para responsabilizar al agente y resarcirle de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

La decisión sobre la definición de la sanción a aplicar y el tratamiento del caso concreto será emitida por el Comité de *Compliance*, a su sola discreción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la magnitud del daño causado a Viveo y la historial profesional y disciplinar al colaborador.

Cualquier atribución de responsabilidad personal por parte del colaborador no restringirá el derecho de devolución que se reserva Viveo en caso de cualquier daño causado a la empresa.

16. DISPOSICIONES FINALES

Todos los Colaboradores de Viveo son responsables de aplicar los preceptos contenidos en esta Política Anticorrupción en todas las relaciones profesionales. Por lo tanto, todos deben adherirse formalmente a la Política anticorrupción y renovarla cuando se publique una nueva edición.

Los Colaboradores de Viveo deben actuar como guardianes de la Política Anticorrupción, informando a través de los canales disponibles todas y cada una de las situaciones que puedan indicar el incumplimiento de los preceptos aquí definidos.

Esta Política Anticorrupción, aunque busca ejemplificar una conducta prohibida, no presenta una lista exhaustiva de acciones u omisiones de tal naturaleza. Por ello, se recomienda que en todas las situaciones en las que los Colaboradores de Viveo puedan enfrentarse a cuestiones éticas, se consulte previamente con el Comité de *Compliance* en caso de duda.

Esta Política Anticorrupción entra en vigencia en la fecha de publicación en los medios de Viveo y revoca las reglas y procedimientos en contrario.

17. APROBACIONES

Elaboración	Revisión	Aprobación
Compliance, Controles Internos, Jurídico, Tecnología de la Información	15 de marzo de 2021	Comité de Auditoría, Gestión de Riesgos, Compliance y Recursos Humanos Consejo de Administración

GLOSARIO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El conjunto de órganos, servicios, autarquías y agentes del Estado, así como otras entidades corporativas públicas, en los niveles Federal, Estatal y Municipal y de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para la prestación de los servicios públicos, la gestión del patrimonio público y los intereses de la comunidad, incluyendo las secretarías de educación y las universidades públicas.

AGENTE PÚBLICO

Toda persona representante del poder público, nacional o extranjero, que esté prestando servicio público, aunque sea de forma temporal o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier forma de investidura o vínculo, mandato, cargo, empleo o función pública. El equivalente de agente público es aquel que trabaja para una empresa que presta un servicio contratado o asociado a la ejecución de una actividad típica de la Administración Pública.

REGALO

Artículo que no tiene valor comercial distribuido como cortesía, publicidad o divulgación habitual; que contenga el logo de la persona jurídica que otorgó el regalo; y que es de carácter general y, por lo tanto, no está destinado a otorgarse exclusivamente a una persona en particular.

COLABORADORES DE VIVEO

cualquier persona física, en Brasil o en el extranjero, que tenga una relación laboral o estatutaria con Viveo, aunque sea de manera temporal; y (ii) cualquier persona física o jurídica, en Brasil o en el extranjero, que preste servicios en virtud de un contrato suscrito con un empresa intermediaria (proveedor de servicios subcontratado).

CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier situación en la que alguien no sea neutral con respecto al asunto en discusión y, por tanto, pueda influir o tomar decisiones motivadas por intereses que entren en conflicto con los intereses de Viveo.

CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier situación en la que alguien no sea neutral con respecto al asunto en discusión y, por tanto, pueda influir o tomar decisiones motivadas por intereses que entren en conflicto con los intereses de Viveo.

ENTRETENIMIENTO

Se trata de actividades o eventos cuya finalidad principal es brindar ocio a sus participantes, como fiestas, conciertos, eventos deportivos o comidas de celebración.

PAGOS DE FACILITACIÓN

Los “pagos de facilitación” se conocen como pagos realizados a Agentes tanto del sector público como del privado, como beneficio personal, para garantizar o agilizar la ejecución de los actos rutinarios a los que tiene derecho la empresa.

PODER PÚBLICO

Todas y cada una de las agencias, autoridades o entidades gubernamentales.

OBSEQUIOS

Todo lo que no se encuentre dentro de la definición de Regalos, incluidos, entre otros, otros tipos de regalos, obsequios, premios, valores monetarios o cualquier otro beneficio de cualquier naturaleza, que no esté relacionado con la imagen de Viveo, con la identificación de marcas y logotipos, o derechos explotados por ellos.

SOBORNO O COIMA

Es el medio por el cual se practica la corrupción, consistente en el acto de prometer, ofrecer o pagar a una autoridad, funcionario de gobierno, agente público

o privado cualquier cantidad de dinero o cualquier otra ventaja para que la persona en cuestión deje de comportarse éticamente con sus deberes profesionales.

TERCEROS

Los prestadores de servicios, incluidas las personas naturales o jurídicas, personificadas o no, independientemente de la forma de organización o modelo corporativo adoptado, así como las fundaciones, asociaciones de entidades o personas, o empresas extranjeras, con sede, sucursal o representación en territorio brasileño, constituidos de hecho o de derecho, aunque sea temporalmente, contratados o subcontratistas, proveedores en general y consultores contratados por contrato formal, o no, que actúen en nombre de Viveo o empresas asociadas para cualquier propósito, incluidos los que prestan servicios e interactúan con el gobierno o otros en nombre de Viveo para realizar el negocio contratado.

VENTAJA INDEBIDA

Consiste en cualquier beneficio, aunque no sea económico, como regalos, obsequios, viajes, comidas, hospedaje, entretenimiento y oportunidades laborales.

TÉRMINO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE VIVEO

....., inscrito en el CPF bajo el n°, portador del RG n°, a continuación firmado declara, en este acto, bajo las penas de la Ley, que está consciente, conoce y entiende los términos de la Ley n°. 12.846/2013 (Ley Anticorrupción) y todos sus efectos, así como la Política Anticorrupción de Viveo, y que debe observar su contenido en el ejercicio de su función, en particular que:

- a) ESTÁ SUJETO A SANCIONES DISCIPLINARIAS, SIN LIMITAR LAS SANCIONES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE VIVEO;
- b) Llevará a cabo sus prácticas comerciales y funcionales, especialmente las inherentes al objeto de los contratos mantenidos con Viveo para su función, de manera ética y en pleno cumplimiento de los preceptos legales aplicables y de la Ley Anticorrupción, además del Código de Conducta y Política Anticorrupción de Viveo;
- c) No practicará y/o impedirá, en todos los niveles y ámbitos, a los órganos de la Administración Pública Directa e Indirecta, nacional o extranjera, cualquier acto o actividad que constituya o pueda entenderse como un acto lesivo para los intereses de la Administración Pública Nacional o Extranjera y/o transgresión de la Ley Anticorrupción, del Código de Conducta y de la Política Anticorrupción de Viveo, incluyendo, pero no limitado a, prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, una ventaja indebida a un Funcionario Público o a una tercera persona relacionada con él, con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión del funcionario, del gobierno o de entidades públicas, o para asegurar cualquier ventaja indebida, o dirigir negocios a favor de Viveo y/o para cualquier persona; y
- d) Reportará cualquier acto u omisión, verificable o no, que constituya una violación de la Ley Anticorrupción y/o Código de Conducta y la Política Anticorrupción de Viveo.

Por ser verdad, firmo el presente término de adhesión.

Lugar:

Fecha:

Nombre: